Contrato Nº 29/2015

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INGENIERO CIVIL UBALDO BRÍTEZ** con **RUC Nº 852766-0,** domiciliada en la calle México N° 1127 c/ Rca. De Colombia, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Ubaldo Martín Britez Fleitas** con **Cédula de Identidad N° 852.766**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARAS GESELL DE LAS FISCALIAS DE CAACUPÉ, CONCEPCIÓN Y CIUDAD DEL ESTE - AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Mantenimiento y Reparación de Cámaras Gesell de las Fiscalias de Caacupé, Concepción y Ciudad del Este – AD REFERENDUM.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) Carta de Invitación Estándar y sus Addendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC).
d) La oferta del Proveedor adjudicado.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 1493 de fecha 13 de abril de 2015.
f) Notificación del Contratante al Contratista.

2.2 Los documentos que forman parte de l Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contratoo, está previsto conforme al CDP N° 15/2015 y al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Depto.	Monto
2015	2	001	01	00	240	10	1	1	20.000.000
2015	2	001	01	00	240	10	1	3	20.000.000
2015	2	001	01	00	240	10	1	10	20.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 282.591.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa, convocado por Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 1493 de fecha 13 de abril de 2015.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ubaldo M. Britez
Ingeniero Civil

367

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia del presente contrato será desde la firma del mismo, hasta el 30 de junio de 2015.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

6.1. El monto total adjudicado es de **guaraníes veintiún millones doscientos mil cuatrocientos (Gs. 21.200.400)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total
3	Mantenimiento de la Cámara Gesell de la Fiscalía de Ciudad del Este.	GL	1	21.200.400	21.200.400
	PRECIO TOTAL Gs.				**21.200.400**

6.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro del servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.4. El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

6.5 El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **VISION BANCO S.A.** con **Cuenta de Ahorro Nº 0000000003589441.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 El plazo de entrega de la prestación de los servicios es de: **70 (setenta) días calendarios** a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obras.

7.2. El lugar de entrega de la prestación de los servicios será: en la Fiscalía de Ciudad del Este.

7.3. Las especificaciones técnicas del bien adjudicado será de acuerdo a las siguientes exigencias:

7.3.1. **LOTE Nº 3 CAMARA GESSEL SEDE CIUDAD DEL ESTE**

REPLANTEO

El replanteo lo efectuará la Empresa Contratista y será verificado por la Fiscalización de Obras antes de dar comienzo a los trabajos.

La escuadría de los locales será prolijamente verificada, comprobando la igualdad de los diagonales de los mismos, en los casos que corresponda.

Lic. Pablo Xxxxxx
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ubaldo M. Britez F.
Ingeniero Civil

378
366

EXCAVACIÓN Y CARGA DE CIMIENTO PBC PARA PILARES

La excavación mínima para cada pilar será de 0,80 m x 0,80 m, con una profundidad de 0,80 m. La cimentación se realizará con piedra bruta, previendo la colocación del pilar de madera, pintada (la longitud que estará bajo tierra) con asfalto líquido a fin de evitar una rápida descomposición de la madera.

PILARES Y VIGAS DE MADERA

Serán de Curupa'y, cepillados, con las medidas indicadas en los planos.

Se observarán todos los detalles de sujeción indicado en los planos.

No se permitirá madera de calidad inferior a las especificadas. Las mismas serán rectas y sin ningún defecto. En caso de que el Contratista proceda a la colocación de los elementos, y todos o algunos de ellos no fuesen aceptados por la fiscalización, estos deberán ser retirados y remplazados por otros que estén en condiciones.

TECHO DE CHAPAS DE FIBROCEMENTO

Del tipo autoportante, con altura de ondulación mínima de 12,50 cm. y espesor mínimo de 6 mm., con las medidas en planta y corte indicadas en los planos. Se deberá tomar los recaudos suficientes para obtener una buena sujeción a las vigas de madera, que servirán de apoyo en los extremos, de tal forma a conseguir una terminación adecuada y estructuralmente segura.

PINTURAS

Técnica Constructiva

Las superficies a pintar deben estar libres de toda suciedad como polvo, grasa u otro contaminante que pueda afectar la adherencia del acabado final. Se deben identificar y eliminar todos los residuos de pintura mal a adherida, esto por medio de espátula, lija, uso de escobas, trapos húmedos o cualquier otro medio manual-mecánico. Referente a las superficies de metal estas deben de lavarse con agua y detergente (preferiblemente liquido).

Superficies con hongo: Si se identifican áreas que presenten hongos, aplicar previamente un producto como enduido, dejar actuar 20 minutos y luego eliminarla con abundante agua limpia utilizando mecha, esponja y cepillo. Dejar secar la superficie por lo menos 2 días después de lavado. Posterior a esto, aplicar el sellador y la pintura recomendada.

Superficies con fisuras: Si el área presenta fisuras pequeñas estas deben resanarse con masilla enduido, dejarla secar y luego lijarla. Si las fisuras son menores a un centímetro de profundidad por un centímetro de ancho, se debe proceder a resanar con pasta lisa para interiores o exteriores. Posterior a esto, aplicar el sellador y la pintura recomendada.

Superficies con humedad: (por capilaridad o filtración): Eliminar por completo toda la pintura y la pasta, luego eliminar el hongo existente con una Solución Fungicida como se detalla en "superficies con hongo continuar con la aplicación de dos capas de 2 mm. cada una del Mortero Impermeabilizante, hasta 20-30 cm. por arriba de la evidencia de la filtración por capilaridad. Por último, aplicar un sellador y como acabado final la pintura correspondiente.

REPARACIÓN DE ALISADA

El piso tipo alisado de cemento existente en la galería a techar deberá ser reparado en las zonas dañadas, con mortero de cemento arena en proporción 1:3, muy en especial en los lugares en donde fueron colocados los pilares de madera.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ubaldo M. Britez F.
Ingeniero Civil

~~372~~
365

CANALETAS Y BAJADAS

De chapa N° 24, doblada. Desarrollo 50 cm. Considerar pintura sintética, color a definir. La canaleta y bajadas deberán previamente estar pintadas con antióxido. Se presupuestará en este rubro el corte (con su terminación respectiva) de las bajadas existentes en el alero del techo superior.

REUBICACIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS EXISTENTES

El contratista deberá desmontar los artefactos existentes por la pared en donde será colocada las vigas de madera, y se reinstalará en lugares estratégicos, para lo cual se deberá tener en cuenta la colocación de ductos, cajas y cables cuidadosamente colocados, previendo cualquier desperfecto en la pared tipo visto.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La Administración del contrato estará a cargo de: la **Dirección de Centros Regionales** y la Fiscalización a cargo de la **Dirección de Obras y Proyectos.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la verificación del cumplimiento del servicio contratado certificando que el mismo cumple con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada, al momento de la recepción de los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se esta recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad del suministro de los servicios, pudiendo exigir que lo mismos cumplan o se ajusten a las especificaciones técnicas. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC y a la D.G.A.F., y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.4 La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

8.5 La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9.2. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

9.3. Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ubaldo M. Brisez F.
Ingeniero Civil

~~375~~
364

9.4. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, en virtud del Art. 39 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Articulo 81 del Decreto Reglamentario

9.5. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por semana de atraso en la provisión de servicios en demora.

10.2. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

12.1.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.1.2 El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.3 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

Lic. Pablo Varkas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ubaldo M. Britez F.
Ingeniero Civil

12.4 A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por un árbitro designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 12 días del mes de mayo del año dos mil quince.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Pablo Vargas
Dto. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ubaldo M. Britez F.
Ingeniero Civil

Ing. Ubaldo Martín Britez Fleitas
INGENIERO CIVIL UBALDO BRITEZ